

SECRETARIA DE BIENESTAR

CONVOCATORIA para la elección de tres personas consejeras propietarias y tres suplentes, representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil, para formar parte del Consejo Técnico Consultivo de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS CONSEJERAS PROPIETARIAS Y TRES SUPLENTE, REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Comisión), con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 27, fracción II, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (Ley); 38, 39 y 40 de su Reglamento; 5, fracción VI, del Reglamento Interno de la Comisión, así como del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la integración del Consejo Técnico Consultivo (Consejo) habrá nueve personas representantes propietarias de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), cuya presencia en el Consejo será por 3 años y quienes a su vez deben contar con una persona suplente.

Que cada año se debe renovar por tercios la representación de OSC en el Consejo, mediante la elección de tres personas consejeras propietarias y tres suplentes, representantes de organizaciones inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Registro); asimismo, que las personas consejeras suplentes serán electas bajo el mismo procedimiento que sus propietarias, que tendrán la misma duración respecto a la temporalidad que les corresponda a estas últimas y que serán renovadas de la misma manera;

Que la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país ha conducido a que las dependencias gubernamentales implementen medidas para la mitigación y control de los riesgos para la salud, que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de establecer mecanismos que faciliten las actividades institucionales para poder continuar con los procesos administrativos internos, por lo cual se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las OSC inscritas en el Registro, para presentar candidaturas de representantes de las OSC para integrarse al Consejo, conforme a las siguientes bases:

1. DEL CONSEJO

Conforme al artículo 26 de la Ley, el Consejo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tiene por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la aplicación y cumplimiento de la Ley.

El Consejo concurrirá anualmente con la Comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley, el Consejo tiene las funciones siguientes:

I. Analizar las políticas del Estado mexicano relacionadas con el fomento a las actividades señaladas en el artículo 5 de la Ley, así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación y orientación;

II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas del Estado mexicano, señaladas en la fracción anterior;

III. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

IV. Sugerir la adopción de medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones;

V. Coadyuvar en la aplicación de la Ley;

VI. Emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y su correspondiente sanción, en los términos de la Ley, y

VII. Expedir el Manual de Operación conforme al cual regulará su organización y funcionamiento.

2. DE LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27, fracción II, de la Ley; y 38 de su Reglamento, para la integración del Consejo durante el ejercicio 2021 se elegirán como representantes de organizaciones a tres personas consejeras propietarias y tres suplentes, para un periodo de tres años.

3. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

3.1 Las organizaciones inscritas en el Registro con estatus de activas y con representación legal vigente podrán proponer por escrito a las y los candidatos en calidad de sus representantes ante el Consejo. Las candidaturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley, que indica:

- I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia como miembro o directivo de organizaciones;
- III. No haber sido registrada como candidata o candidato de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado, cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y
- V. No haber sido persona servidora pública de cualquier nivel u orden de gobierno durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Consejo.

3.2 De la documentación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley, la propuesta de las y los candidatos a formar parte del Consejo deberá contener:

- I. Nombre completo de la candidata o candidato;
- II. Domicilio, teléfono y correo electrónico, y
- III. Las razones objetivas que respalden la candidatura, atendiendo los criterios de elegibilidad que se señalan en los artículos 27, fracción II, de la Ley y 40 de su Reglamento, a saber: antigüedad, desempeño, membresía y representatividad en las organizaciones.

A la solicitud se deberá anexar un escrito libre, con firma autógrafa de la candidata o candidato, dirigido a la Comisión, que contenga la información y documentación y declare bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 41, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley, la solicitud deberá estar acompañada de copia simple de la siguiente documentación:

1. Currículum que detalle los datos biográficos, estudios y trabajos realizados;
2. Identificación oficial vigente, y
3. Comprobante de domicilio.

Acotación: para efectos de la presentación de la documentación requerida, deberá observarse lo siguiente:

- a) Al currículum se le debe anexar copia de la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) Con relación a la identificación oficial, se puede adjuntar copia de credencial para votar, cédula profesional o pasaporte.
- c) Respecto al comprobante de domicilio, se puede entregar copia de un recibo de luz o teléfono y debe ser con antigüedad menor a dos meses.

Conforme con lo establecido en el apartado Primero y Segundo del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, como una medida para realizar las actividades y operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de intercambio de la información oficial, durante la contingencia derivada de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2; la documentación requerida deberá ser enviada, dentro del plazo señalado en la presente Convocatoria, al correo electrónico institucional para efectos de hacer válida la candidatura.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos o bien cuando la Comisión no cuente con los documentos que acrediten los requisitos solicitados, la propuesta será desechada.

3.3 De los criterios de elegibilidad:

De conformidad con los artículos 27, fracción II, de la Ley y 40 de su Reglamento, las y los candidatos de las OSC se elegirán conforme a los siguientes criterios:

- I. Antigüedad, lapso en que una persona ha realizado acciones vinculadas con una o varias actividades dentro de organizaciones o en corresponsabilidad con los programas de gobierno o los de otros actores sociales;

II. Desempeño, cumplimiento de las políticas y normas institucionales, así como de las funciones y metas convenidas legalmente de forma individual o colectiva por las y los candidatos, con base en sus capacidades para la realización de proyectos relacionados con cualquiera de las actividades;

III. Membresía, la pertenencia a una o más organizaciones, y

IV. Representatividad, cualidad de la o el aspirante que reúne los conocimientos, habilidades y destrezas probados por su desempeño y que por su experiencia en actividades de fomento cuenta con el reconocimiento de terceros en materia de actividades y en la operación de las OSC.

La elección de las personas candidatas deberá cumplir con un equilibrio entre perfiles, género, y regiones del territorio nacional. Además de diversidad en las temáticas referidas en el artículo 5 de la Ley.

Los criterios antes mencionados conformarán las directrices sobre las cuales se valorará a cada una de las candidatas y candidatos.

4. Del plazo y lugar de la presentación de documentación

La presente Convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y estará disponible en las páginas electrónicas del Gobierno Federal www.gob.mx, así como en el sitio de Internet www.corresponsabilidad.gob.mx.

El periodo de recepción de las propuestas vía correo electrónico será de veinte días naturales, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el DOF y hasta las 23:59 de la fecha límite. La propuesta será enviada al correo institucional (javier.macedo@indesol.gob.mx) con el asunto de "Candidatura para el Consejo Técnico Consultivo 2021", acompañada de la documentación solicitada en el punto 3.2 de esta Convocatoria, en formato PDF o DOCX (Documento de Word) como archivo adjunto. Sólo se recibirán aquellas propuestas cuya fecha y hora se ciñan al periodo límite señalado.

5. Del proceso de elección

Una vez concluido el plazo señalado en el apartado anterior, la Comisión conformará un grupo de trabajo para verificar la integración de los expedientes y la idoneidad de las personas propuestas.

Derivado de este proceso de verificación de expedientes, de la idoneidad de las candidaturas propuestas y conforme a los criterios de selección establecidos en el procedimiento interno de la Comisión, se elaborará una relación de candidatas y candidatos elegibles, a quienes se les hará una entrevista individual sobre su trayectoria, con el fin de que la Comisión pueda constatar la información proporcionada por las y los aspirantes.

Posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42, primer párrafo, del Reglamento de la Ley, se celebrará una sesión extraordinaria de la Comisión para elegir a las consejeras y/o consejeros, lo que se hará por quienes obtengan el mayor número de votos de los miembros de la Comisión presentes. La sesión extraordinaria se llevará a cabo en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del cierre de la Convocatoria.

6. De la permanencia en el Consejo

La permanencia de las personas consejeras propietarias y suplentes de las OSC, será por un periodo de tres años. El lapso de permanencia empezará a contar a partir de la fecha de toma de protesta.

De conformidad con los artículos 26, primer párrafo, de la Ley; y 36, de su Reglamento, el cargo de consejera o consejero será honorífico y, por lo tanto, no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

7. De los resultados

De conformidad con lo establecido en el artículo 42, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley, los resultados se darán a conocer a través de las páginas electrónicas: www.gob.mx y www.corresponsabilidad.gob.mx, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la elección y la Comisión notificará mediante oficio a las personas representantes elegidas.

8. Facultad de la Comisión

Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de marzo de 2021.- Los integrantes de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil: por la Secretaría de Bienestar: la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, y Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Lic. **Luz Beatriz Rosales Esteva**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Gobernación: el Subsecretario de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y Representante Propietario ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, C.P. **Rabindranath Salazar Solorio**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, y Representante Propietario ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Mtro. **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, y Representante Propietaria ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Lic. **Martha Delgado Peralta**.- Rúbrica.